

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

TERCERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, este cuenta con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción III, a la Secretaría de Finanzas como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

NOVENO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO. Que como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la Secretaría de Finanzas le corresponde entre otros asuntos, ser la dependencia responsable normar, planificar y dirigir permanentemente todas aquellas funciones y actividades relacionadas con la hacienda pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas con base en la legislación vigente y de acuerdo a las disposiciones del Ejecutivo Estatal, con el objetivo de orientar la política pública a través de la formulación, ejecución y evaluación de los programas presupuestales en los términos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia; formular y dirigir la política de ingresos y egresos, así como, proponer las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal; recaudar y administrar los impuestos, derecho, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, además de llevar la debida contabilidad del Gobierno Estatal, formulando los estados financieros y la cuenta pública trimestral; determinar los criterios y montos de los subsidios y estímulos fiscales; dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado, planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social; y presidir, mediante facultad indelegable del Titular, los órganos de administración o decisión de los fondos y fideicomisos en que participa el Estado. Por lo anterior, es que se hace necesario dotar a la Secretaría de Finanzas, de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de respuesta y operatividad, a fin de que desarrolle las atribuciones que le son conferidas en los artículos 27 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Finanzas contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina, de fecha 12 de diciembre de 2024, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO CUARTO. Que, derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal a la propuesta de modificación de estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, realizado por parte de la Contraloría Gubernamental, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, es que el 26 de febrero de 2025, se emitió el dictamen número de control D-SF-SSE-DGRH-SEMG-20222028-002-02-25 en donde se aprueba la modificación a la estructura orgánica de dicha Secretaría.

DÉCIMO QUINTO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Finanzas ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina, de fecha 12 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Finanzas tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

1. Secretaría de Finanzas

1.0.0.1. Secretaría Particular

1.0.0.1.0.1. Departamento de Apoyo Técnico

1.0.0.2. Dirección Administrativa

1.0.0.2.1. Subdirección de Apoyo Técnico

1.0.0.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos

1.0.0.2.0.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.0.0.2.0.3. Departamento de Recursos Financieros

1.0.0.2.0.4. Departamento de Desarrollo Administrativo

1.0.0.3. Dirección de Comunicación Social

1.0.0.3.0.1. Departamento de Planeación e Imagen Institucional

1.0.0.3.0.2. Departamento de Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación

1.0.1. Dirección General de Gestión Gubernamental

1.0.1.0.0.1. Departamento de Operación y Seguimiento

1.0.1.0.0.2. Departamento de Análisis y Control

1.0.0.4. Dirección Jurídica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública

1.0.0.4.0.1. Departamento de Atención y Quejas

1.0.0.4.0.2. Departamento de Acceso a la Información

1.1. Subsecretaría de Ingresos

1.1.1. Dirección General de Atención, Gestión y Contacto Interno

1.1.1.0.0.1. Departamento de Apoyo en la Fiscalización y Recaudación de Contribuciones

1.1.1.0.0.2. Departamento de Servicios, Planeación y Evaluación Tributaria

1.1.1.0.0.3. Departamento de Gestión y Seguimiento a Oficinas Fiscales y Juegos Permitidos

1.1.0.1. Dirección de Política de Ingresos

1.1.0.1.0.1. Departamento de Coordinación Fiscal

1.1.0.1.0.2. Departamento de Política de Ingresos

1.1.0.2.0.3. Departamento de Apoyo Técnico

1.1.0.2. Dirección de Servicios al Contribuyente

1.1.0.2.0.1. Departamento de Control y Evaluación

1.1.0.2.0.2. Departamento de Registro de Contribuyentes

1.1.0.2.0.3. Departamento de Sistemas de Recaudación

1.1.0.2.0.4. Departamento de Atención al Contribuyente

1.1.0.2.0.5. Departamento de Planeación y Seguimiento de Estímulos Fiscales

1.1.0.2.0.6. Departamento de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

1.1.0.3. Dirección de Auditoría Fiscal

1.1.0.3.0.1. Departamento de Visitas Domiciliarias

1.1.0.3.0.2. Departamento de Programación

1.1.0.3.0.3. Departamento de Dictámenes y Fiscalización Electrónica

1.1.0.3.0.4. Departamento de Asuntos Legales y Seguimiento a Estímulos Fiscales

1.1.0.3.0.5. Departamento de Programas Especiales

1.1.0.3.0.6. Departamento de Fiscalización Estratégica

1.1.0.3.0.7. Coordinación de Auditoría Fiscal en Cd. Victoria

1.1.0.3.0.8. Coordinación de Auditoría Fiscal en Matamoros

1.1.0.3.0.9. Coordinación de Auditoría Fiscal en Nuevo Laredo

1.1.0.3.0.10. Coordinación de Auditoría Fiscal en Reynosa

1.1.0.3.0.11. Coordinación de Auditoría Fiscal en Tampico

1.1.0.3.0.12. Coordinación de Auditoría Fiscal en El Mante

1.1.0.4. Dirección de Auditoría de Comercio Exterior

1.1.0.4.1. Subdirección de Comercio Exterior

1.1.0.4.0.1. Departamento de Visitas Domiciliarias y Fiscalización Electrónica

1.1.0.4.0.2. Departamento de Programación

1.1.0.4.0.3. Departamento de Procedimientos Legales

1.1.0.4.0.4. Departamento de Clasificaciones Arancelarias y Medios de Identificación Vehicular

1.1.0.4.0.5. Departamento de Recintos Fiscales

1.1.0.4.0.6. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Cd. Victoria

1.1.0.4.0.7. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Matamoros

- 1.1.0.4.0.8. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Nuevo Laredo
- 1.1.0.4.0.9. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Reynosa
- 1.1.0.4.0.10. Coordinación de Auditoría de Comercio Exterior en Tampico
- 1.1.0.5. Dirección de Recaudación
 - 1.1.0.5.0.1. Departamento de Promoción y Vigilancia de Cumplimiento
 - 1.1.0.5.0.2. Departamento de Notificación y Ejecución
 - 1.1.0.5.0.3. Departamento de Cobro Persuasivo y Garantías
 - 1.1.0.5.0.4. Departamento de Planeación y Estrategias de Cobro
 - 1.1.0.5.0.5. Coordinación de Recaudación en Cd. Victoria
 - 1.1.0.5.0.6. Coordinación de Recaudación en Matamoros
 - 1.1.0.5.0.7. Coordinación de Recaudación en Nuevo Laredo
 - 1.1.0.5.0.8. Coordinación de Recaudación en Reynosa
 - 1.1.0.5.0.9. Coordinación de Recaudación en Tampico
- 1.1.0.6. Dirección Jurídica de Ingresos
 - 1.1.0.6.0.1. Departamento de Resoluciones Administrativas
 - 1.1.0.6.0.2. Departamento de Juicios de Nulidad
 - 1.1.0.6.0.3. Departamento de Amparos, Asuntos Penales y Apoyo Técnico
 - 1.1.0.6.0.4. Departamento de Asesoría Fiscal y Apoyo Técnico
- 1.1.0.7. Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas
 - 1.1.0.7.1. Subdirección de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas
 - 1.1.0.7.1.1. Departamento de Establecimiento de Bebidas Alcohólicas
 - 1.1.0.7.0.1. Departamento de Gestión Administrativa
 - 1.1.0.7.0.2. Oficina Fiscal en Abasolo
 - 1.1.0.7.0.3. Oficina Fiscal en Aldama
 - 1.1.0.7.0.4. Oficina Fiscal en Altamira
 - 1.1.0.7.0.5. Oficina Fiscal en Antigua Morelos
 - 1.1.0.7.0.6. Oficina Fiscal en Burgos
 - 1.1.0.7.0.7. Oficina Fiscal en Bustamante
 - 1.1.0.7.0.8. Oficina Fiscal en Camargo
 - 1.1.0.7.0.9. Oficina Fiscal en Villa de Casas
 - 1.1.0.8. Oficina Fiscal en Ciudad Madero
 - 1.1.0.7.0.10. Oficina Fiscal en Cruillas
 - 1.1.0.7.0.11. Oficina Fiscal en El Mante
 - 1.1.0.7.0.12. Oficina Fiscal en Gómez Farías
 - 1.1.0.7.0.13. Oficina Fiscal en González
 - 1.1.0.7.0.14. Oficina Fiscal en Güémez
 - 1.1.0.7.0.15. Oficina Fiscal en Guerrero
 - 1.1.0.7.0.16. Oficina Fiscal en Gustavo Díaz Ordaz
 - 1.1.0.7.0.17. Oficina Fiscal en Hidalgo
 - 1.1.0.7.0.18. Oficina Fiscal en Jaumave
 - 1.1.0.7.0.19. Oficina Fiscal en Jiménez

- 1.1.0.7.0.20. Oficina Fiscal en Llera
- 1.1.0.7.0.21. Oficina Fiscal en Mainero
- 1.1.0.9. Oficina Fiscal en Matamoros
- 1.1.0.7.0.22. Oficina Fiscal en Méndez
- 1.1.0.7.0.23. Oficina Fiscal en Mier
- 1.1.0.7.0.24. Oficina Fiscal en Miguel Alemán
- 1.1.0.7.0.25. Oficina Fiscal en Miquihuana
- 1.1.0.10. Oficina Fiscal en Nuevo Laredo
- 1.1.0.7.0.26. Oficina Fiscal en Nuevo Morelos
- 1.1.0.7.0.27. Oficina Fiscal en Ocampo
- 1.1.0.7.0.28. Oficina Fiscal en Padilla
- 1.1.0.7.0.29. Oficina Fiscal en Palmillas
- 1.1.0.11. Oficina Fiscal en Reynosa
- 1.1.0.7.0.30. Oficina Fiscal en Río Bravo
- 1.1.0.7.0.31. Oficina Fiscal en San Carlos
- 1.1.0.7.0.32. Oficina Fiscal en San Fernando
- 1.1.0.7.0.33. Oficina Fiscal en San Nicolás
- 1.1.0.7.0.34. Oficina Fiscal en Soto la Marina
- 1.1.0.12. Oficina Fiscal en Tampico
- 1.1.0.7.0.35. Oficina Fiscal en Tula
- 1.1.0.7.0.36. Oficina Fiscal en Valle Hermoso
- 1.1.0.13. Oficina Fiscal en Victoria
- 1.1.0.7.0.37. Oficina Fiscal en Villagrán
- 1.1.0.7.0.38. Oficina Fiscal en Xicoténcatl

1.2. Subsecretaría de Egresos

- 1.2.1. Dirección General de Planeación Estratégica
 - 1.2.1.0.0.1. Departamento de Planeación y Evaluación
 - 1.2.1.0.0.2. Departamento de Análisis de Información y Monitoreo de Indicadores
 - 1.2.1.0.0.3. Departamento de Monitoreo y Evaluación del Gasto Público
- 1.2.0.1. Dirección de Planeación y Control Hacendario
 - 1.2.0.1.0.1. Departamento de Control de Fondos y Proyectos
 - 1.2.0.1.0.2. Departamento de Control del Gasto Corriente
 - 1.2.0.1.0.3. Departamento de Planeación y Control a Entidades
 - 1.2.0.1.0.4. Departamento de Coordinación del Sistema Presupuestal y Financiero
 - 1.2.0.1.0.5. Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal
 - 1.2.0.1.0.6. Departamento de Coordinación de Programas y Proyectos
 - 1.2.0.1.0.7. Departamento de Información y Estadística Presupuestal y Financiera
 - 1.2.0.1.0.8. Departamento de Coordinación SAP Finanzas
- 1.2.0.2. Dirección de la Unidad de Inversión
 - 1.2.0.2.0.1. Departamento de Programación y Planeación de Programas y Proyectos de Inversión
 - 1.2.0.2.0.2. Departamento de Control y Seguimiento de Proyectos y Programas de Inversión

- 1.2.0.2.0.3. Departamento de Evaluación y Análisis de Programas y Proyectos de Inversión
- 1.2.0.2.0.4. Departamento de Administración de Fondos
- 1.2.0.3. Dirección de Pagos
 - 1.2.0.3.0.1. Departamento de Informática
 - 1.2.0.3.0.2. Departamento de Recaudación e Inversión
 - 1.2.0.3.0.3. Departamento de Pagos
 - 1.2.0.3.0.4. Departamento de Registro de Pagos
 - 1.2.0.3.0.5. Departamento de Control Bancario
- 1.2.0.4. Dirección de Contabilidad Gubernamental
 - 1.2.0.4.0.1. Departamento de Sistemas Contables
 - 1.2.0.4.0.2. Departamento de Fondos y Participaciones
 - 1.2.0.4.0.3. Departamento de Deuda y Cuenta Pública
 - 1.2.0.4.0.4. Departamento de Atención y Seguimiento a las Auditorías
 - 1.2.0.4.0.5. Departamento de Contabilidad
- 1.2.0.5. Dirección de Gestión y Seguimiento
 - 1.2.0.5.0.1. Departamento de Seguimiento Documental

1.3. Subsecretaría de Inversión, Entidades y Fideicomisos

- 1.3.0.1. Dirección de Seguimiento a Entidades y Fideicomisos
 - 1.3.0.1.0.1. Departamento de Seguimiento a Entidades y Fideicomisos
 - 1.3.0.1.0.2. Departamento de Seguimiento a Organismos
- 1.3.0.2. Dirección Jurídica
 - 1.3.0.2.0.1. Departamento de Apoyo Jurídico
- 1.3.0.3. Dirección de Contabilidad
 - 1.3.0.3.0.1. Departamento de Apoyo Contable
- 1.3.0.4. Dirección de Estadística y Evaluación Financiera
 - 1.3.0.4.0.1. Departamento de Estadística y Análisis de Información
 - 1.3.0.4.0.2. Departamento de Evaluación y Soporte Técnico

ARTÍCULOS 2 y 3 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Finanzas presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 90 días a partir de su entrada en vigor, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la competencia de sus unidades administrativas materia del presente Acuerdo se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.